

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 10
Sevilla**

Núm. 92/2014

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1342/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Andaluzas Saiva S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 07/10/13 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10.

Autos número 1342/11.

Asunto: Cantidad.

Sentencia número 435/13.

En Sevilla, a 7 de octubre de 2013.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre la Fundación Laboral de la Construcción, como parte demandante, y la empresa Construcciones Andaluzas Saiva, S.L., como deman-

dada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia

Fallo

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Andaluzas Saiva, S.L., condeno a la citada mercantil a abonar a la entidad demandante la suma de 1.419,61 euros.

Esta sentencia es firme; contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 8 de octubre de 2013 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Andaluzas Saiva S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 18 de diciembre de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.